



**TIENE POR DESISTIDA CONSULTA DE PERTINENCIA
PROYECTO “MODIFICACIÓN RCA N°223 CORRETAJES
TORRES EN OVALLE”.**

Resolución Exenta N°014

La Serena, 13 de marzo de 2019.

VISTOS:

1. La Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La Declaración de Impacto Ambiental, en adelante DIA, del proyecto “**Sistema de Manejo de Riles mediante riego bodega de vinos Corretajes Torres y Cía. Ltda.**”, ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 05.12.2007, del titular Corretajes Torres y Cía. Ltda.
7. La Resolución Exenta N°223, de fecha 10.07.2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Coquimbo, que califica ambientalmente favorable la DIA del proyecto “**Sistema de Manejo de Riles mediante riego bodega de vinos Corretajes Torres y Cía. Ltda.**” (en adelante RCA N°223/2008) del titular Corretajes Torres y Cía. Ltda.
8. La Carta del Sr. Benjamín Danús Guridi, Representante legal de Corretaje Torres y Cía Ltda., ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 05.02.2019 (Ingreso N°0132), mediante la cual consulta sobre el proyecto “**Modificación RCA N°223 Corretajes Torres en Ovalle**” que introduce modificaciones a la RCA N°223/2008.
9. La Carta N°0011 de fecha 08.02.2019, del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo, solicitando la presentación de antecedentes legales faltantes.
10. La Carta de los Sres. Benjamín Danús Guridi y Marcelo Torres Riveros, sin fecha, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 21.02.2019 (Ingreso N°0164), adjuntando antecedentes.
11. La Carta de los Sres. Benjamín Danús Guridi y Marcelo Torres Riveros, sin fecha, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 11.03.2019 (Ingreso N°0207), complementando antecedentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante cartas citadas en los numerales 8, 10 y 11 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Benjamín Danús Guridi, señaló comparecer por Corretaje Torres y Cía. Ltda., y solicitó opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad y/o proyecto denominado “**Modificación RCA N°223 Corretajes Torres en Ovalle**”, que introduce modificaciones a realizar a la RCA N°223/2008.
2. Que mediante carta citada en el numeral 9 de los vistos de la presente Resolución, el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, requirió al proponente “*que para acoger a trámite dicha consulta, debe aclarar previamente la representación legal del titular del proyecto. Lo anterior, por cuanto comparece en calidad de representante legal de Corretajes y Compañía Limitada y en nuestros*

registros figura como representante legal el Sr. Marcelo Torres. En caso de haber cambiado la representación legal de la referida sociedad, previo a continuar con el trámite de consulta de pertinencia, deberá regularizar dicha circunstancia, remitiendo a esta Dirección Regional los antecedentes legales pertinentes para proceder a dicho cambio. Lo señalado, de acuerdo a lo establecido en el Ord. N° 180127/2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 26 de enero de 2018, que "Imparte instrucciones sobre antecedentes legales necesarios para someter un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental al SEIA, sobre el cambio de titularidad y/o representante legal, y para efectuar presentaciones al Servicio de Evaluación Ambiental", Numeral II, página 9, cuyo link se adjunta a continuación. http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce_archivos/2018/02/20/instructivo_antecedentes_legales_y_cambio_de_titularidad.pdf. Cabe señalar además, que mientras no se aclare y regularice lo solicitado, no se dará curso a la consulta de pertinencia señalada"

3. Que mediante cartas citadas en los numerales 10 y 11 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Benjamín Danús Guridi, dio cumplimiento parcial a lo solicitado, por cuanto es preciso indicar que ha acompañado los documentos escaneados, debiendo ser presentados en formato copia de su original, o copia protocolizada ante notario y a su vez no ha acompañado certificado de vigencia del representante legal.

RESUELVO:

1. Tener por desistido al Sr. Benjamín Danús Guridi, de la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Modificación RCA N°223 Corretajes Torres en Ovalle**", toda vez que no presentó los antecedentes legales requeridos en la forma solicitada y necesarios para dar curso a ésta.

No obstante lo anterior, se hace presente al proponente que en caso de estimarlo necesario podrá ingresar una nueva consulta de pertinencia de ingreso al SEIA con la totalidad de los antecedentes requeridos en la forma solicitada.

2. Hacer presente que contra la presente resolución podrán deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

Anótese, notifíquese por carta certificada al solicitante y archívese.


OSCAR ROBLEDO BURROWS
Director Regional (S) Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo


JOK/JMV.-

Distribución:

- Sr. Benjamín Danús Guridi (Calle Membrillar 0157, Curicó).
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.